

Reducciones retributivas por incapacidad temporal y ausencias por enfermedad no superiores a tres días

Permisos, licencias y reducciones de jornada del Profesorado



Percepción de retribuciones en situación de incapacidad temporal

CONTINGENCIAS COMUNES: Por enfermedad común o accidente no laboral, sin hospitalización o intervención quirúrgica.	FUNCIONARIOS DE CARRERA	FUNCIONARIOS INTERINOS Y PERSONAL LABORAL
Del 1 ^{er} al 3 ^{er} día de baja	Percepción del 50%	
Del 4 ^o al 20 ^o día de baja	Percepción del 75%	
Del 21 ^{er} hasta el 90 ^o día de baja	Percepción del 100%	
A partir del 91 ^{er} día de baja	Sueldo base más trienios y subsidio establecido por MUFACE	Percepción del 100%
Contingencias profesionales. Enfermedad grave. Riesgo durante el embarazo o lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.	Percepción del 100% desde el primer día	

Supuesto de enfermedad de hasta tres días de duración

No se requiere solicitud de licencia, bastando la presentación de un documento acreditativo en el que el facultativo refleje el tiempo que considere que la persona estará incapacitada para desempeñar su trabajo.

En este caso no se emite parte de baja y no son de aplicación los supuestos anteriores. Los días de ausencia que superen el límite de cuatro días por curso académico comportarán una deducción de retribuciones del 50%.

Percepción del 100% de las retribuciones en caso de incapacidad temporal y otras situaciones

INCAPACIDAD TEMPORAL	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
POR CONTINGENCIA COMÚN, QUE REQUIERA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA	Informe médico que reconozca la práctica de la intervención quirúrgica
POR CONTINGENCIA COMÚN, QUE REQUIERA HOSPITALIZACIÓN	Justificante de la estancia hospitalaria emitido por el centro hospitalario.
POR CONTINGENCIA COMÚN, OCASIONADA POR ENFERMEDAD INCLUIDA EN EL ANEXO DEL R.D. 1148/2011, DE 29 DE JULIO	Informe médico que especifique la patología padecida
POR ACCIDENTE EN ACTO DE SERVICIO, ENFERMEDAD PROFESIONAL, RIESGO EN EL EMBARAZO Y EN LA LACTANCIA NATURAL	Resolución de expediente de averiguación de causas que determine la contingencia profesional o parte médico de baja por contingencia profesional.
POR INCAPACIDAD TEMPORAL EN PERÍODO DE GESTACIÓN	Informe médico que acredite el embarazo

Para la percepción del 100% del Complemento de Incapacidad Temporal, **es imprescindible acompañar a esta documentación, el parte médico o de baja inicial y el modelo que figura como Anexo a la Instrucción 2/2013, de 24 de enero.**

ANPE-Andalucía oferta a sus afiliados un seguro para hacer frente a los descuentos económicos por enfermedad

ANPE-ANDALUCÍA oferta un seguro individual y voluntario para hacer frente a los descuentos retributivos en situación de incapacidad temporal a todos sus afiliados, en las condiciones más ventajosas del mercado.

ANPE ha denunciado, desde el comienzo, la política de recortes en las condiciones laborales y profesionales de los docentes de la enseñanza pública. Los descuentos retributivos en situaciones de incapacidad temporal, con los que se somete a sanción económica a los docentes enfermos suponen un nuevo hito, especialmente lesivo contra nuestra integridad profesional, en la interminable secuencia de ataques a nuestras condiciones laborales por parte de distintas administraciones y gobiernos de cualquier signo político.

Para ayudar a nuestros afiliados a prevenir los posibles perjuicios económicos ocasionados por estos descuentos, ANPE-ANDALUCÍA les ofrece la posibilidad de contratar a través de ASEGURAS, de forma individual y voluntaria, un seguro por 45 euros al año, con la garantía de ALLIANZ, que les compense las pérdidas derivadas de una posible situación de incapacidad temporal, con indemnizaciones previstas de hasta 800 euros anuales.

En la página web de ANPE-ANDALUCÍA nuestros afiliados tienen a su disposición un enlace permanente a través del cual pueden ampliar cualquier información relacionada con este seguro y gestionar personalmente su contratación.

PERMISO	CONTENIDO (DURACIÓN)	OBSERVACIONES
POR FALLECIMIENTO, ACCIDENTE, ENFERMEDAD GRAVE DE UN FAMILIAR O ENFERMEDAD INFECCION-CONTAGIOSA DE HIJOS MENORES DE NUEVE AÑOS	- 1er grado consanguinidad o afinidad: misma localidad, 3 días hábiles distinta localidad, 5 días hábiles - 2º grado consanguinidad o afinidad: misma localidad: 2 días hábiles distinta localidad: 4 días hábiles	Enfermedad infecto-contagiosa de hijos menores de 9 años: tres días naturales continuados. Órgano para la concesión: persona titular del centro o responsable del servicio educativo
POR TRASLADO DE DOMICILIO	- Sin cambio de localidad de residencia: 1 día. - A otra localidad de la misma provincia: 2 días. - A otra localidad de distinta provincia: 3 días.	El traslado se deberá acreditar en el plazo de 15 días hábiles siguientes al disfrute del permiso. Órgano para la autorización: persona titular del centro o responsable del servicio educativo
PARA CONCURRIR A EXÁMENES FINALES, PRUEBAS DEFINITIVAS DE APTITUD Y POR RAZONES DE FORMACIÓN	- Exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud: durante los días de su celebración. - Formación (retribuido): actividades formativas a las que se refiere la LEA. - Formación (no retribuido): permiso sin sueldo de una duración máxima de 6 meses para estudios oficiales, especialización, becas o viajes de formación o relacionados con la realización de cursos.	El permiso no retribuido por razones de formación no podrá disfrutarlo el personal en régimen de sustitución. Órgano para la concesión: - Exámenes finales y pruebas definitivas de aptitud: persona titular del centro o responsable del servicio educativo. - Formación: la Delegación Territorial.
PARA REALIZACIÓN EXÁMENES PRENATALES Y TÉCNICAS DE PREPARACIÓN AL PARTO POR LAS FUNCIONARIAS EMBARAZADAS	Tiempo necesario para hacer posible la asistencia.	Derechos económicos plenos. Órgano para la concesión: la Delegación Territorial
POR LACTANCIA O CUIDADO DE HIJO MENOR DE 16 MESES	- 1 hora diaria de ausencia por cada hijo o hija, que se podrá dividir en dos fracciones de ½ hora. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de jornada en media hora al inicio y final de la jornada o en una hora al inicio o al final de la jornada. - Podrá acumularse en un permiso de jornada completa con una duración de 4 semanas.	Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. Órgano para su concesión: la Delegación Territorial
POR NACIMIENTO DE HIJOS PREMATUROS O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA DEBAN PERMANECER HOSPITALIZADOS A CONTINUACIÓN DEL PARTO	- Ausencia del trabajo durante un máximo de 2 horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. - Asimismo se tendrá derecho a una reducción de la jornada de la jornada diaria de trabajo hasta un máximo de 2 horas diarias, con la disminución proporcional de las retribuciones.	En el caso de reducción, no podrá realizarse exclusivamente sobre el horario dedicado a docencia directa. Órgano para la concesión: la Delegación Territorial.
REDUCCIÓN DE JORNADA POR GUARDA LEGAL Y POR RAZONES DE CUIDADO DE FAMILIAR	Disminución 1/3 ó ½ jornada. Percibiendo una retribución del 80% ó 60% respectivamente.	Cuidado directo de menores de 12 años, personas dependientes o familiares hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad. Órgano para la concesión: la Delegación Territorial
POR SER PRECISO ATENDER EL CUIDADO DE UN FAMILIAR DE 1º GRADO POR ENFERMEDAD MUY GRAVE	- Reducción de ½ jornada por plazo máximo de 1 mes. - Se podrá acumular por jornadas completas, con una duración máxima de 15 días naturales.	Retribuciones íntegras. Órgano para la concesión: la Delegación Territorial
POR DEBER INEXCUSABLE O RELACIONADOS CON LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL	Tiempo indispensable.	Carácter público o personal. Se debe justificar. Órgano para la concesión: persona titular del centro o responsable del servicio educativo
POR MATRIMONIO O INSCRIPCIÓN DE PAREJA DE HECHO	15 días naturales consecutivos a disfrutar bien desde el día en que se celebre el matrimonio o se constituya la pareja de hecho o bien dentro del año natural, con excepciones.	Derechos económicos plenos. Órgano para la concesión: la Delegación Territorial
REDUCCIÓN DE JORNADA POR INTERÉS PARTICULAR	Reducción de la jornada diaria, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.	Reducción de retribuciones proporcionalmente a la reducción horaria. Órgano para la concesión: la Delegación Territorial

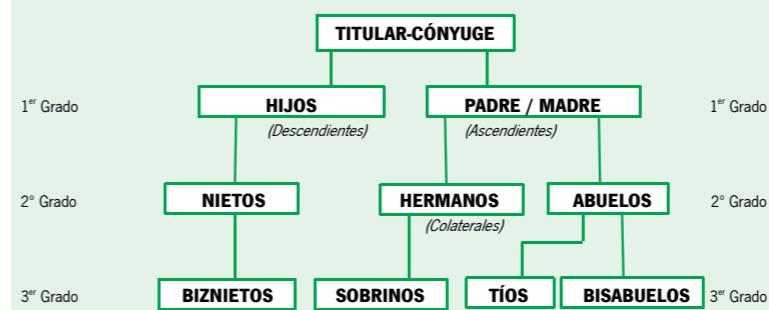


PERMISO	CONTENIDO (DURACIÓN)	OBSERVACIONES
PERMISO SIN RETRIBUCIÓN POR COLABORACIÓN CON ONG	Hasta seis meses.	Sin retribuciones. Órgano para la concesión: la Dirección General competente en materia de recursos humanos
POR PARTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO	16 semanas, ampliables en caso de discapacidad del hijo, o de parto, adopción o acogimiento múltiple en 2 semanas más por cada hijo.	La madre podrá optar para que el otro progenitor disfrute de una parte de la licencia. Órgano para la concesión: la Delegación Territorial
	4 semanas a continuación del permiso por parto, adopción o acogimiento.	Solicitud simultánea al permiso por parto, adopción o acogimiento. Órgano para la concesión: la Delegación Territorial
POR PATERNIDAD POR EL NACIMIENTO, ACOGIMIENTO PREADOPTIVO O PERMANENTE O ADOPCIÓN DE HIJOS	15 días	Derechos económicos plenos. Ampliables a 20 días bajo algunos supuestos. Órgano para la concesión: persona titular del centro o responsable del servicio educativo
REDUCCIÓN DE JORNADA Y OTRAS MEDIDAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO	Tiempo necesario	Con reducción de jornada, reducción proporcional de retribuciones. En el caso de ausencia por motivos de violencia de género, los derechos económicos son plenos. Órgano para la concesión: la Delegación Territorial
POR CUIDADO DE HIJO MENOR AFECTADO POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE	Reducción de al menos la 1/2 de jornada durante la hospitalización y tratamiento continuado que requiera la necesidad de su cuidado directo, siempre que ambos progenitores estén trabajando.	Retribuciones íntegras. Órgano para la concesión: la Delegación Territorial
MEDIDAS DE FLEXIBILIDAD HORARIA PARA CONCILIAR LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL	- Por tener a su cargo hijos menores de 12 años, un familiar con enfermedad grave hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, personas mayores o con discapacidad, dependientes: flexibilidad en 1 hora diaria sobre el horario de obligada permanencia.	Sólo podrán autorizarse en aquellos centros donde el horario lectivo del alumnado no coincida en su totalidad con el horario lectivo del personal docente. Deberá ponerse en conocimiento de las direcciones de los centros y servicios educativos antes del 5 de septiembre de cada anualidad. Órgano para la concesión: persona titular del centro o responsable del servicio educativo
	- Por tener a su cargo personas con discapacidad, hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad: flexibilidad de dos horas diarias sobre el horario de obligada permanencia	
	- Por tener hijos con discapacidad: ausencia del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones del centro educativo o para acompañarlos al centro sanitario o social. - Por tener previsto someterse a técnicas de fecundación o reproducción asistida: ausencia del trabajo por el tiempo necesario para su realización.	Se pondrá en conocimiento de la dirección con la antelación suficiente que permita adoptar las medidas necesarias para la atención del servicio educativo. Órgano para la concesión: persona titular del centro o responsable del servicio educativo
POR ASUNTOS PARTICULARES SIN RETRIBUCIÓN	Hasta 3 meses cada 2 años	Subordinado a las necesidades del servicio. Órgano para la concesión: la Delegación Territorial
OTROS PERMISOS NO RETRIBUIDOS	- General: no inferior a 7 días naturales, ni superior a 3 meses. Con excepciones si es inferior a 1 mes. - Específico: para tratamientos rehabilitadores de alcoholismo, toxicomanía u otras adicciones, en régimen de internado en centros habilitados o reconocidos por la Administración: duración máxima 6 meses.	Para el funcionario de carrera, en servicio activo que haya cumplido al menos un año de servicios efectivos. La duración acumulada no podrá exceder de 12 meses cada 2 años. Órgano para la concesión: la Delegación Territorial.
	- Específico: cuando el cónyuge padezca de enfermedad grave o irreversible que requiera cuidados paliativos: hasta 1 año de duración, que podrá ampliarse una vez por igual período en caso de prolongación del proceso.	Para el personal funcionario de carrera. Órgano para la concesión: la Delegación Territorial
ASUNTOS PARTICULARES RETRIBUIDOS	- Hasta un máximo de 3 días en cada curso académico.	En períodos no lectivos del calendario escolar. Será proporcional al período trabajado en el curso académico. Órgano para la concesión: persona titular del centro o responsable del servicio educativo.

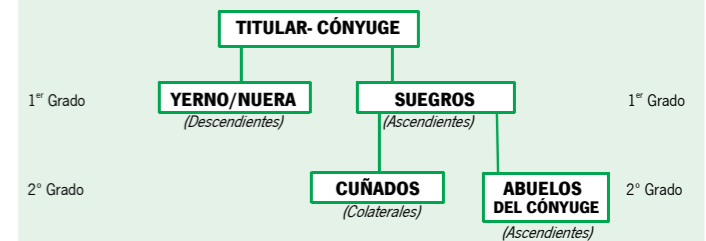
	LICENCIAS
POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.: AUSENCIAS SIN Y CON INCAPACIDAD TEMPORAL	<p>SIN INCAPACIDAD TEMPORAL</p> <ul style="list-style-type: none"> * Efectos económicos plenos para los 4 primeros días laborables de ausencias a lo largo del curso académico, de los cuales solo tres podrán tener lugar en días consecutivos. * Los días de ausencia que superen el límite de 4 días cada curso académico comportarán la deducción de retribuciones del 50 %. * Se establecen como supuestos excepcionales a los que no se aplicarán los 4 días de ausencia y que darán derecho a que se complementen al 100 % las prestaciones económicas de la incapacidad temporal, los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Los supuestos en los que tenga lugar una intervención quirúrgica u hospitalización, aun cuando se produzcan en un momento posterior a una incapacidad temporal y siempre que correspondan a un mismo proceso patológico y no haya existido interrupción en el mismo. • Los tratamientos de radioterapia o quimioterapia, así como aquellos tratamientos que tengan inicio durante el estado de gestación, aún cuando no den lugar a una situación de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia. * Órgano para la concesión: persona titular del centro o responsable del servicio educativo.
	<p>CON INCAPACIDAD TEMPORAL</p> <ul style="list-style-type: none"> * Personal acogido al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado: <ul style="list-style-type: none"> • Tramitación: al día siguiente hábil de la expedición del parte de incapacidad temporal por el personal facultativo de la entidad de seguro de asistencia sanitaria concertada con la MUFACE o, en su caso del Servicio Público de Salud y, en todo caso, como máximo al cuarto día del inicio de la situación, deberá presentar en su centro de servicio, la solicitud de licencia (Anexo I) y el parte médico de incapacidad temporal. • Confirmación: los partes médicos de confirmación se expedirán cada 15 días naturales, contados desde la fecha inmediatamente anterior y deberán ser presentados en el centro de destino en el plazo máximo de 3 días hábiles desde la fecha de reconocimiento médico que dio lugar a la expedición del parte de confirmación. • El personal funcionario se incorporará a su puesto de trabajo al día siguiente de la finalización de la licencia por incapacidad temporal. • Órgano para la concesión: la Delegación Territorial. * Personal interino y funcionario de carrera acogido al Régimen General de la Seguridad Social: <ul style="list-style-type: none"> • Tramitación: quien cause baja por incapacidad temporal, deberá presentar en su centro de destino el parte expedido por el facultativo en el plazo máximo de 3 días hábiles desde su expedición. • Confirmación: el plazo para la entrega de los partes de confirmación será también de 3 días. • El personal se incorporará a su centro de destino al día siguiente de la expedición del parte de alta. Dicho parte de alta deberá entregarlo en su centro de servicio. • Órgano para la concesión: la Delegación Territorial.
RIESGO DURANTE EMBARAZO O LA LACTANCIA NATURAL	<ul style="list-style-type: none"> - Cuando el período de vacaciones coincida en el tiempo con esta licencia, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones al finalizar el período de suspensión, siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final de año en que se haya originado la licencia. - Órgano para la concesión: la Delegación Territorial.

Anexo II –GRADOS DE PARENTESCO–

CONSANGUINIDAD:



AFINIDAD:



ART. 918 CÓDIGO CIVIL

De primer grado:

Línea recta ascendente por consanguinidad: padre, madre.
Línea recta ascendente por afinidad: suegro, suegra.
Línea recta descendente por consanguinidad: hijo, hija
Línea recta descendente por afinidad: yerno, nuera.

De segundo grado:

Línea recta ascendente: abuelo, abuela
Línea recta descendente: nieto, nieta.
Línea colateral por consanguinidad: hermano, hermana
Línea colateral por afinidad: cuñado, cuñada.